

## ANEXO I

### BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y GESTIÓN DE COLECTIVOS COMERCIALES MINORISTAS DE 2016

#### Base 1ª. Objeto

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto regular el régimen de concesión de las subvenciones para promover el asociacionismo y la cooperación empresarial entre las pymes comerciales minoristas para impulsar el desarrollo de un tejido comercial comprometido con el comercio urbano y de proximidad.

La utilidad pública de esta subvención es la mejora de la competitividad del sector comercial minorista, mediante el apoyo económico a las entidades asociativas comerciales para la realización de una serie de actividades específicas, con la siguiente finalidad:

- Promover las actuaciones de dinamización comercial desarrolladas por las asociaciones de comerciantes en municipios y zonas comerciales susceptibles de desarrollar estrategias colectivas y, en concreto, potenciar los programas de actuación zonales, gremiales y sectoriales.
- Apoyar la reconversión y la modernización de la estructura comercial de los mercados municipales dada su importancia como polos comerciales de atracción de zonas urbanas y fomentar la actividad de promoción comercial realizada por las asociaciones de comerciantes que realizan actividades de dinamización comercial en dichos ámbitos.
- Respaldar proyectos de integración empresarial que persigan rentabilizar el potencial económico derivado de la cooperación de un determinado número de comercios en acciones que individualmente son difíciles de acometer y que permitan complementar la oferta de las pequeñas empresas comerciales.

#### Base 2ª. Dotación presupuestaria

El crédito autorizado para hacer frente a los compromisos derivados de esta convocatoria es de 495.000 euros distribuido en los siguientes apartados, en función de los programas y conceptos subvencionables:

- a) Programas de Actuación Comercial (PAC): 465.000 euros.
- b) Programas de Integración Estratégica Comercial (PIEC): 15.000 euros para los conceptos de "Estudios de viabilidad" y "Promoción de la estructura".
- c) Programas de Integración Estratégica Comercial (PIEC): 15.000 euros para el concepto de "Inversiones".

### **Base 3ª. Plazo de ejecución**

1. Son subvencionables aquellos gastos e inversiones realizados dentro del periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2015 y el 15 de diciembre de 2016, ambos inclusive y, a estos efectos, se considerará como fecha de realización del gasto, la fecha de facturación.
2. Los justificantes de pago de los gastos e inversiones subvencionables deberán estar comprendidos entre el 1 de noviembre de 2015 y el 30 de diciembre de 2016, ambos inclusive.

### **Base 4ª. Entidades beneficiarias y acreditación de su condición**

Podrán acceder a las subvenciones establecidas en esta convocatoria las asociaciones de comerciantes, las asociaciones de comerciantes mixtas (comercio, hostelería y servicios), las agrupaciones de asociaciones de comerciantes y aquellas estructuras interempresariales integradas principalmente por pymes comerciales minoristas, que cumplan los requisitos generales que establece el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y los requisitos específicos señalados a continuación, en función del programa objeto de subvención.

#### **1. Requisitos de los Programas de Actuación Comercial (PAC)**

Estos programas serán desarrollados por asociaciones de comerciantes, por asociaciones de comerciantes mixtas (comercio, hostelería y servicios) o por agrupaciones de asociaciones de comerciantes, cuyo objeto esté relacionado con el sector de la distribución comercial y que cumplan los siguientes requisitos:

##### **1.1. Asociaciones de comerciantes y asociaciones de comerciantes mixtas.**

a) Estar inscritas en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales del Departamento de Desarrollo Económico u otro Registro oficial equivalente, con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. Esta información se consultará de oficio por parte del servicio gestor de la convocatoria.

b) Contar con un número de comercios asociados no inferior a 20, excepto en el caso de que el ámbito de actuación del Programa sea un mercado municipal, en cuyo caso el número mínimo de comercios asociados será de 5.

A estos efectos se computarán como comercios asociados, aquellos establecimientos comerciales destinados al ejercicio regular de actividades comerciales minoristas, cuyos titulares sean comerciantes, esto es, personas físicas o jurídicas que, teniendo capacidad para ejercer la actividad comercial, se dedican en nombre propio al comercio minorista como profesión habitual y que, además, sean socios de la asociación de comerciantes que solicita la subvención.

Para computar como comercio asociado, los titulares de dichos comercios y socios de la asociación, deben figurar de alta en un establecimiento comercial, como titulares de alguna de las actividades económicas de comercio al por menor de entre las comprendidas entre los Grupos 641 y 659, ambos inclusive y en los Grupos 661 y 662, de conformidad con lo establecido en la Ley Foral

7/1996, de 28 de mayo, por la que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas o Licencia Fiscal, en la fecha de presentación de la solicitud. A estos efectos los Grupos 654 y 655 quedan excluidos, excepto los epígrafes 6542, 6545 y 6546.

Si en el mismo establecimiento se ejercen de forma simultánea varias actividades comerciales minoristas se computará, a estos efectos, un comercio asociado.

Si en el mismo establecimiento se ejercen de forma simultánea varias actividades, una de las cuales es de comercio al por menor de entre las establecidas en el párrafo anterior, se computará dicho establecimiento como comercio asociado, únicamente cuando la actividad comercial minorista sea la actividad principal por volumen de negocio (cifra de ventas).

En ningún caso se considerarán comercios asociados, los establecimientos de hostelería, bares, cafeterías, restaurantes, etc, y otros establecimientos de servicios personales, como peluquerías, salones de belleza, centros de manicura, de estética, de bronceado, tintorerías, lavanderías, agencias de viajes, agencias de seguros, etc.

c) En las asociaciones empresariales mixtas (comercio, hostelería y servicios) el número de socios comerciantes debe representar al menos el 50% del número total de socios de la Asociación. A estos efectos se computarán como socios comerciantes aquellos socios que figuren de alta en los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas, determinados en el apartado b) anterior.

d) Los Programas deberán ser promovidos por asociaciones empresariales de comerciantes cuyo ámbito de actuación coincida con el ámbito o gremio para el que se desarrolla el mismo.

#### 1.2. Agrupaciones de Asociaciones de comerciantes.

a) Estar inscritas en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales del Departamento de Desarrollo Económico u otro Registro oficial equivalente, con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. Esta información de consultará de oficio por el servicio gestor de la convocatoria.

b) Deberán estar integradas al menos por 4 asociaciones de comerciantes (mixtas o no) que, a su vez, cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior 1.1.

#### 2. Requisitos de los Programas de Integración Estratégica Comercial (PIEC)

Estos programas serán desarrollados por estructuras interempresariales cuyo objeto sea la promoción o desarrollo de una integración estratégica comercial y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Debe tratarse de estructuras interempresariales constituidas mayoritariamente por pymes comerciales minoristas establecidas en Navarra, independientes entre sí, cuyo objeto sea la promoción o desarrollo de una integración estratégica comercial como fórmula de cooperación empresarial.

b) En el caso de entidades que realicen la gestión de un mercado municipal, la representatividad deberá alcanzar al menos al 60% de los comerciantes.

3. La condición de entidad beneficiaria se acreditará mediante la presentación de la documentación establecida en la base reguladora 7ª.

## **Base 5ª. Clases de programas, actividades y conceptos subvencionables**

### **1. Clases de programas subvencionables.**

Los programas subvencionables se clasifican en función de las entidades solicitantes en las siguientes clases:

#### **a) Programas de Actuación Comercial (PAC)**

La finalidad de estos programas es la dinamización de los procesos de distribución comercial del comercio minorista urbano y de proximidad y la reestructuración y revitalización comercial en determinadas áreas o sectores de actividad, realizadas mediante acciones y campañas de comunicación comercial, publicidad, promociones de ventas, ferias de oportunidades, escaparatismo y otras acciones de estímulo del consumo.

A su vez, los Programas de Actuación Comercial, según su ámbito de aplicación, se clasifican en los siguientes tipos:

a.1) Programas de ámbito zonal que, en función del potencial de cada zona para seguir estrategias colectivas, de la extensión del ámbito de actuación, de la capacidad de atracción e influencia de las actividades realizadas por parte de las entidades que las realizan y del número de comercios existentes en los municipios de Navarra, se clasifican en:

- Zonas comerciales de ámbito supracomarcal: Pamplona centro.
- Zonas comerciales de ámbito comarcal: Estella, Tafalla, Tudela, Sakana.
- Zonas comerciales de ámbito en áreas intermedias: Alsasua, Sangüesa.
- Zonas comerciales de ámbito municipal y de proximidad: Las relacionadas en el Anexo II.

Los programas zonales subvencionables son aquellos que se realicen en los municipios o áreas urbanas de los mismos establecidos en este apartado.

a.2) Programas desarrollados en mercados municipales.

a.3) Programas gremiales para un sector de actividad comercial en el conjunto de Navarra.

a.4) Programas sectoriales para el comercio de Navarra.

#### **b) Programas de Integración Estratégica Comercial (PIEC)**

La finalidad de estos programas es la creación y desarrollo de estructuras interempresariales con domicilio social en Navarra, constituidas mayoritariamente por pymes comerciales minoristas, que refuercen las actuales estructuras comerciales existentes.

A su vez estos programas se clasifican en los siguientes tipos:

b.1) Gestión de mercados municipales por los propios comerciantes minoristas.

b.2) Centrales de compra y de servicios, en sectores considerados de interés para las empresas comerciales de Navarra.

## **2. Actividades y conceptos subvencionables.**

### **2.1 Programas de actuación comercial (PAC).**

1. Serán objeto de subvención las actividades señaladas a continuación:

a) Asesoría Técnico-Comercial.

Son acogibles aquellos gastos externos que correspondan a tareas de planificación, organización, coordinación, gestión, puesta en marcha, seguimiento y control de la ejecución de aquellas actividades incluidas dentro de los Programas de Actuación Comercial.

Dichas tareas deben ser ejecutadas por entidades, empresas o profesionales cualificados para el desempeño de dicha actividad, no admitiéndose este tipo de gastos cuando sean realizados por entidades, empresas o profesionales que no puedan acreditar documentalmente dicha circunstancia.

b) Dinamización Comercial.

Son acogibles los gastos necesarios e imprescindibles para realizar actuaciones para promocionar y potenciar la actividad del comercio minorista así como para la revitalización comercial de determinadas áreas urbanas o sectores de actividad, mediante la realización de las siguientes actuaciones:

b.1) Campañas específicas de promoción comercial.

Son acogibles los siguientes gastos:

- Publicidad específica y elaboración, difusión y reparto del material publicitario.
- Animación comercial necesaria para el desarrollo de las campañas que se realizará en las calles o zonas comerciales y dentro del horario comercial.
- Premios correspondientes a campañas de promoción de ventas.

b.2) Marketing directo realizado mediante sistemas de fidelización de clientes, con el objetivo de mantener las relaciones comerciales con los mejores clientes y de desarrollar estrategias para conservar a los clientes más rentables.

Son acogibles los siguientes gastos:

Campañas de promoción comercial, premios entregados por canjes de puntos o sorteos, emisión de tarjetas del sistema y acciones de comunicación y de marketing realizadas con los clientes de estos sistemas.

b.3) Acciones de información y de comunicación.

Son acogibles los gastos de diseño, elaboración y reparto de publicaciones promovidas por el solicitante, como boletines, revistas, carteles y cualquier otro material divulgativo análogo o inserciones de anuncios en medios de comunicación cuyos contenidos se correspondan con la divulgación de las actividades de dinamización comercial que realiza la entidad solicitante.

c) Fomento del asociacionismo.

Son acogibles aquellos gastos necesarios para la realización de campañas específicas con el fin de incentivar y de captar nuevos socios por parte de las asociaciones de comerciantes con la finalidad de reforzar su protagonismo e incrementar su tamaño y representatividad, como por ejemplo, los gastos de edición de material publicitario elaborado al efecto o los de reparto o distribución.

2. Las actividades subvencionables deben cumplir los siguientes requisitos:

- Las campañas específicas de promoción comercial estarán dirigidas fundamentalmente al fomento del consumo en el comercio minorista de proximidad y a la fidelización de clientes y consumidores.

- Todas las actuaciones de dinamización comercial deben ser promovidas por la entidad solicitante de la subvención.

- Si la entidad solicitante participa en campañas específicas de promoción comercial o en acciones de información y de comunicación organizadas y promovidas por otras entidades diferentes, no se admitirá ninguna actuación realizada por la entidad solicitante que pueda ser considerada como una mera colaboración, patrocinio o una actividad de apoyo secundaria y accesorio.

- En el caso de asociaciones empresariales mixtas (comercio, hostelería y servicios), las actuaciones de dinamización comercial deben estar dirigidas a la promoción de todos los asociados, no admitiéndose ninguna actuación de dinamización comercial dirigida exclusivamente a los socios que no sean empresas comerciales minoristas.

- La animación comercial debe ser una actividad incluida dentro de una campaña específica de promoción comercial que la complementa y refuerza, no siendo subvencionables aquellas campañas de promoción comercial que única o fundamentalmente incluyan este tipo de actividades.

- En el caso de realizarse sorteos con fines publicitarios deberá acreditarse, en su caso, el pago de la tasa fiscal sobre el juego-combinaciones aleatorias, cuyo importe es del 10% de los premios ofrecidos y que debe abonarse mediante la carta de pago modelo 723. Para que se admitan los gastos de aquellas campañas de promoción comercial específicas que incluyan este tipo de sorteos, debe acreditarse el abono de dicha tasa.

- En todos los soportes de publicidad, marketing, anuncios, cartelería, publicaciones, anuncios, etc., generados por las actuaciones anteriormente descritas, deberá figurar la marca de turismo del Gobierno de Navarra o su logo oficial, y su uso se realizará de conformidad con la normativa que

regula su utilización. En caso de incumplimiento, se aplicará la penalización establecida en la base reguladora 13ª.

- En el caso de acciones de información y de comunicación, no se admitirán aquellos gastos de publicidad consistentes únicamente en la inserción del logo de la entidad solicitante en cualquier tipo de material promocional o cuando el contenido del anuncio no tenga relación directa con alguna campaña de dinamización comercial específica o con la promoción de los integrantes adheridos a la entidad solicitante.

3. Se consideran gastos no subvencionables los siguientes:

- Gastos ordinarios de funcionamiento.

- Material de oficina no imputable directamente a las actividades subvencionables.

- Equipamiento de inmuebles, equipos informáticos.

- Gastos de personal.

- Gastos de mantenimiento de inmuebles y de locales.

- Creación o mantenimiento de páginas web.

- Las inversiones en concepto de implantación o desarrollo tecnológico (software) de herramientas de fidelización, ni las inversiones en concepto de equipamiento informático (hardware), ni los gastos de mantenimiento informático de dichos sistemas.

- Gastos correspondientes a degustaciones, excepto en el caso de que correspondan a premios de campañas específicas de promoción comercial y, en ningún caso, serán subvencionables aquellas campañas que incluyan únicamente este tipo de gastos.

- Gastos correspondientes a campañas de dinamización, promoción o cualquier otra actuación que tengan exclusivamente por finalidad el patrocinio, colaboración o ayuda económica que comporten actividades lúdicas, turísticas, de exaltación gastronómica, o similares, sin relación directa con el fomento de la actividad comercial.

- El Impuesto sobre el Valor Añadido solamente será subvencionable cuando no se pueda recuperar o compensar por la entidad solicitante y suponga un coste real para la misma. En el caso de entidades sujetas a la regla de prorrata, dicho coste se calculará en base a la prorrata definitiva del último ejercicio finalizado antes de la concesión de la subvención, extremo que deberá ser acreditado por la entidad solicitante.

## **2.2 Programas de integración estratégica comercial (PIEC).**

1. Serán objeto de subvención las actividades señaladas a continuación:

a) Estudios de viabilidad.

Son acogibles los gastos externos de consultoría para la realización de estudios de creación o de desarrollo de estructuras interempresariales ya existentes. En el caso de los estudios iniciales para la implantación deberán contener como mínimo:

- Objetivos del estudio.
- Análisis del proyecto a desarrollar: descripción, ventajas e inconvenientes de la implantación de la estructura a constituir, integrantes previstos, etc.
- Propuestas de actuación en relación a: orientaciones comerciales, características del proyecto, características administrativas, organizativas y de gestión, recursos humanos necesarios, viabilidad económico-financiera, fuentes de financiación, etc.
- Plazos de ejecución de cada una de las fases del proyecto y cuantificación económica.
- Conclusiones del estudio.

Estas actuaciones deben ser ejecutadas por empresas o profesionales cualificados y cuyo ámbito de actividad coincida con los conceptos que facturen, no admitiéndose este tipo de gastos cuando sean realizados por empresas o profesionales que no puedan acreditar documentalmente dichas circunstancias.

#### b) Inversiones.

Son subvencionables aquellas inversiones realizadas en Navarra para la creación, desarrollo o consolidación de la estructura interempresarial y que correspondan a alguno de los siguientes conceptos:

- Obras de reforma, rehabilitación y adecuación de locales.
- Adquisición de activos fijos nuevos, tales como:
  - Maquinaria, instalaciones técnicas, mobiliario y equipamiento.
  - Cualquier otra inversión en activos fijos necesaria para la implantación, desarrollo o consolidación de la actividad de la estructura interempresarial.

No serán subvencionables la adquisición de locales, de terrenos y construcciones, de equipos y programas informáticos y los activos adquiridos mediante leasing.

#### c) Promoción de la estructura.

Son acogibles los gastos de difusión y de promoción de la estructura empresarial que tengan por objeto la expansión de la misma y la captación de nuevos asociados, realizados durante los tres primeros años desde la creación de la estructura. A estos efectos se tendrán en cuenta las subvenciones recibidas por la entidad solicitante por este concepto, en aquellas convocatorias de subvenciones de fomento y gestión de colectivos comerciales de años anteriores.

No serán subvencionables los gastos derivados de aquellas campañas de promoción que utilicen marcas comerciales concretas de productos o de servicios ni aquellas campañas relacionadas con la promoción o distribución de productos.

#### **Base 6ª. Importe de la subvención y subvenciones máximas**

1. Las subvenciones previstas en esta convocatoria consisten en una ayuda a fondo perdido que se determina aplicando los porcentajes establecidos a continuación, sobre el gasto subvencionable de cada una de las actividades establecidas en la convocatoria.

2. Los porcentajes de subvención para los Programas de Actuación Comercial (PAC) son los señalados a continuación para cada actividad subvencionable:

- Asesoría Técnica-Comercial: 70% del gasto subvencionable.
- Dinamización comercial: 70% del gasto subvencionable.

En particular dicho porcentaje se elevará al 75 % del gasto subvencionable en los siguientes supuestos:

- En el caso de campañas específicas de promoción comercial organizadas y ejecutadas de forma conjunta por dos o más asociaciones de comerciantes (mixtas o no).
- En el caso de actividades subvencionables desarrolladas por agrupaciones de asociaciones de comerciantes.

3. Los importes máximos de la subvención para los Programas de Actuación Comercial (PAC) son los señalados a continuación para cada actividad subvencionable y entidad solicitante:

a) Asesoría técnico-comercial:

- Asociaciones de comerciantes (mixtas o no): 2.500 euros.
- Agrupaciones de asociaciones de comerciantes: 8.000 euros.

El importe máximo de la subvención obtenida por este concepto en ningún caso superará el 40% de la subvención concedida y finalmente abonada por el concepto de dinamización comercial.

b) Dinamización comercial.

- Asociaciones de comerciantes (mixtas o no):
  - Zonas de referencia de ámbito supracomarcal: 67.500 euros.
  - Zonas de referencia de ámbito comarcal: 45.000 euros.
  - Zonas de referencia de ámbito en áreas intermedias: 31.500 euros.

- Zonas de ámbito municipal y de proximidad: 13.500 euros.
- Mercado municipal: 27.000 euros.
- Gremial con menos de 100 asociados: 13.500 euros.
- Gremial con 100 o más asociados: 27.000 euros.
- Agrupaciones de asociaciones de comerciantes.
- Sectorial para el conjunto de Navarra: 75.000 euros.
- Sectorial para una zona o comarca de Navarra: 45.000 euros.

4. Los porcentajes de subvención para los Programas de Integración Estratégica Comercial (PIEC) son los señalados a continuación para cada actividad subvencionable:

- Estudios de viabilidad:
  - Estudios iniciales: 50% del gasto subvencionable.
  - Estudios de desarrollo y consolidación: 30% del gasto subvencionable.
- Inversiones: subvención del 30% del importe del gasto subvencionable.
- Promoción de la estructura: subvención del 40% del gasto subvencionable.

5. Los importes máximos de la subvención para los Programas de Integración Estratégica Comercial (PIEC) son los señalados a continuación para cada actividad subvencionable y entidad solicitante:

- Estudios de viabilidad:
  - Estudios iniciales: 4.000 euros.
  - Estudios de desarrollo y consolidación: 2.000 euros.
- Inversiones: 5.000 euros.
- Promoción de la estructura: 4.000 euros.

|  |
|--|
| <b>Base 7ª. Plazo de presentación de solicitudes y documentación exigida</b> |
|--|

**1. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

La solicitud se realizará utilizando el formulario que se puede obtener en el Portal del Gobierno de Navarra en Internet (<http://www.navarra.es>), en la correspondiente ficha del catálogo de servicios.

Las solicitudes se remitirán a la Dirección General de Turismo y Comercio y se presentarán en la Oficina del Registro ubicado en la C/Navarrería, 39, C.P. 31001, de Pamplona o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la solicitud se presente en Correos, deberá hacerse en sobre abierto, para hacer constar en la cabecera de la primera hoja el nombre de la oficina, el lugar, la fecha, la hora y el minuto de admisión, circunstancias que también deberán figurar en el resguardo justificativo de su emisión.

Si la solicitud se presenta en Correos, es obligatorio comunicar dicha circunstancia al Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio, remitiendo un correo electrónico a la cuenta [scomerci@navarra.es](mailto:scomerci@navarra.es) acompañado de una copia del formulario de solicitud presentado.

Toda la documentación requerida, salvo que se presente junto con la solicitud a través del Registro General Electrónico, deberá presentarse en soporte informático.

## **2. Documentación exigida.**

El formulario de solicitud debidamente cumplimentado y firmado irá acompañado de la siguiente documentación:

### **2.1. Documentación relativa a la entidad solicitante.**

#### a) Documentación acreditativa de la personalidad.

Si la entidad solicitante se presenta por primera vez a la convocatoria de subvenciones para el fomento y gestión de colectivos comerciales, deberá acreditar su personalidad aportando para ello la siguiente documentación, en función del Programa para el que solicita subvención:

- Programas de Actuación Comercial (PAC): Copia de los estatutos.
- Programa de Integración Estratégica Comercial (PIEC): Copia de la escritura de constitución.

#### b) Otra documentación específica.

- Copia del libro de actas debidamente firmada o diligenciada, de la asociación de comerciantes de que se trate, de la agrupación de asociaciones de comerciantes o de la estructura de integración interempresarial, en la que conste la aprobación por parte de la Asamblea o del órgano equivalente, debidamente convocada al efecto de la siguiente documentación:
  - De la liquidación del presupuesto del año anterior.
  - Del presupuesto del año corriente.
  - Del plan de actuaciones para el que se solicita la subvención.

- Liquidación del presupuesto del año anterior y, en el caso de sociedades mercantiles, cuentas anuales referidas al último ejercicio aprobado.
- Presupuesto del año corriente, con indicación de las cuotas establecidas por socio.
- En el caso de solicitantes de subvenciones al Programa Actuación Comercial (PAC):
  - En el caso de asociaciones de comerciantes (mixtas o no): Relación actualizada y ordenada conforme al epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas, de todas las pymes asociadas en la fecha de presentación de la solicitud, informando, asimismo, de aquellos supuestos en los que una persona física o jurídica es titular de más de un establecimiento comercial, a efectos del cómputo del número de comercios asociados.
  - En el caso de agrupaciones de asociaciones de comerciantes: Relación actualizada de todas las asociaciones que integran dicha Agrupación ordenadas por tipo de Asociación (gremial o zonal).

Ambas relaciones se presentarán conforme a los modelos disponibles en el Portal del Gobierno de Navarra en Internet (<http://www.navarra.es>), en la correspondiente ficha del catálogo de servicios.

- En el caso de solicitantes de subvenciones al Programa Integración Estratégica Comercial (PIEC):
  - Relación actualizada y ordenada conforme al epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas, de todas las pymes integrantes de la estructura interempresarial, en la fecha de presentación de la solicitud.
  - Declaración responsable de que todas las pymes integrantes de la estructura interempresarial, cumplen la condición de ser pyme conforme a lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Tanto la relación como la declaración responsable señaladas en los párrafos anteriores, se presentará conforme al modelo disponible en el Portal del Gobierno de Navarra en Internet (<http://www.navarra.es>), en la correspondiente ficha del catálogo de servicios.

c) Declaraciones responsables, incluidas en el formulario de solicitud de la subvención.

- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- Declaración responsable de otras subvenciones obtenidas para financiar las actividades subvencionadas, incluidas las ayudas de “minimis”. En todo caso, la entidad solicitante debe comunicar al Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio (Sección de Fomento del Comercio), en cuanto tenga conocimiento de ello, de aquellos ingresos que hubiera obtenido por la realización de las actividades para las que solicita subvención.

- Declaración responsable si el Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable a las actuaciones presentadas a la convocatoria, se puede recuperar o compensar por parte del solicitante y en caso de prorrata, se deberá presentar, además, la documentación que acredite dicha circunstancia.
- Impreso original de “Solicitud de abono por transferencia”, en el supuesto de que nunca antes se hubieran obtenido subvenciones del Gobierno de Navarra.

## **2.2. Documentación relativa a las actividades subvencionables.**

a) Para los Programas de Actuación comercial (PAC):

- El Plan de actuaciones del PAC, que incluirá una descripción de todas las actividades tanto realizadas como previstas a ejecutar en el periodo de gastos subvencionable, su estado de ejecución, calendario y el coste y financiación prevista, por cada uno de los conceptos subvencionables del citado Programa.

- Una relación con el resumen de las actividades previstas en el Plan de actuaciones del PAC que se presentará conforme al modelo disponible en la página web que contiene la información de la convocatoria, en la correspondiente ficha del catálogo de servicios.

b) En el caso de solicitar subvenciones por el concepto denominado Asesoría Técnico-Comercial: documentación que acredite que la entidad, empresa o profesional que presta el servicio está cualificada para el desempeño de dicha actividad económica. A estos efectos, se tendrá en consideración el alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas - información que será consultada de oficio- o en su caso, los estatutos o escrituras del prestador del citado servicio, que, en su caso, se deberán aportar.

c) Por cada una de las campañas específicas de promoción comercial, tanto realizadas como previstas, se presentará una memoria detallada que incluirá información de los siguientes apartados:

– Título de la actividad.

– Descripción de la actividad.

– Objetivos de la actividad.

– Fechas de realización y estado de ejecución

– Descripción pormenorizada de los gastos.

– Descripción detallada de los ingresos.

– Organización y ejecución de la campañas: Si las actuaciones se van realizar o se han realizado de forma conjunta entre varias asociaciones de comerciantes se informará de dicha circunstancia, especificando las tareas a ejecutar o ejecutadas por cada una de ellas así como los gastos e ingresos derivados de dicha campaña y su imputación a cada una de las asociaciones participantes.

c) Para el Programa de Integración Estratégica comercial:

Una memoria descriptiva y una relación valorada del proyecto y de las actuaciones realizadas o previstas, acompañando en este último supuesto presupuestos o facturas proforma, fechas de realización y objetivos previstos.

d) En el caso de solicitar subvención para la realización de “Estudios de viabilidad” se deberán incluir, además de los objetivos perseguidos, la identificación de las fuentes de información que se vayan a utilizar y la metodología a desarrollar. Asimismo se deberá acreditar la cualificación profesional de la empresa o profesional que va a realizar dicho estudio.

e) En el caso de las actuaciones realizadas entre el 1 de noviembre de 2015 y el 30 de abril de 2016, se presentará, además, la documentación señalada en el apartado 2 de la base reguladora 10ª.

### **2.3. Documentación ya presentada en otras convocatorias de subvenciones.**

No será preciso volver a presentar aquella documentación requerida en esta convocatoria que hubiera sido presentada en otras convocatorias de subvenciones de la Dirección General de Turismo y Comercio del año 2016 o de años anteriores, salvo que se hubiera producido alguna modificación o variación en dicha documentación. En su caso, en el formulario de solicitud de la subvención se deberá informar de dichas circunstancias, señalando los documentos no presentados en esta convocatoria y en qué convocatoria se presentaron.

### **Base 8ª. Criterios de concesión, tramitación y resolución de la concesión**

1. El Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio clasificará las solicitudes recibidas en función de las dos clases de programas establecidos en la base reguladora 5ª: Programas de Actuación Comercial (PAC) y Programas de Integración Estratégica Comercial (PIEC).

2. Dicho Servicio analizará las solicitudes recibidas y, si en alguna de ellas la documentación está incompleta, requerirá al interesado para que subsane las deficiencias en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la notificación del requerimiento, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud y se dictará Resolución de archivo del expediente, que le será notificada.

3. Finalizado el plazo de subsanación y realizado el análisis definitivo de cada solicitud, la concesión de la subvención se realizará conforme a los siguientes criterios:

a) Programas de Actuación Comercial (PAC): Se asignará a cada solicitud la subvención correspondiente a las actuaciones acogibles en función de los porcentajes e importes máximos establecidos en la base reguladora 6ª, conforme al crédito autorizado para atender estos compromisos (465.000 euros).

b) Programas de Integración Estratégica Comercial (PIEC): Se asignará a cada solicitud la subvención correspondiente a las actuaciones acogibles en función de los porcentajes e importes máximos establecidos en la base reguladora 6ª, por los conceptos denominados “Estudios de

viabilidad y promoción de la estructura”, conforme al crédito autorizado para atender estos compromisos (15.000 euros).

c) Programas de Integración Estratégica Comercial (PIEC): Se asignará a cada solicitud la subvención correspondiente a las actuaciones acogibles en función de los porcentajes e importes máximos establecidos en la base reguladora 6ª, por el concepto denominado “Inversiones”, conforme al crédito autorizado para atender estos compromisos (15.000 euros) y, si la suma de las subvenciones resultantes es inferior a dicho importe, se realizará un prorrateo.

d) Una vez asignadas todas las subvenciones resultantes a las actividades subvencionables del apartado anterior a), si la suma de las subvenciones resultante fuese mayor que la disponibilidad presupuestaria necesaria para atender dichos compromisos, se utilizará el crédito disponible resultante, si lo hubiera, del asignado para atender las actividades subvencionables del apartado anterior b), tras asignar las subvenciones correspondientes a las actividades de dicho apartado. De manera análoga se procederá si la suma de las subvenciones resultantes a las actividades subvencionables del apartado anterior b) fuese mayor que la disponibilidad presupuestaria necesaria para atender dichos compromisos.

e) Si tras aplicar lo establecido en el apartado anterior, las disponibilidades presupuestarias existentes para atender las actuaciones subvencionables de los apartados a) y b) fuesen menores a la suma de las subvenciones resultantes, se realizará un prorrateo dentro de cada uno de estos apartados.

4. El Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio elevará propuesta de resolución de la convocatoria a la Dirección General de Turismo y Comercio en la que hará constar que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

5. La Dirección General de Turismo y Comercio será el órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención, que se dictará y notificará en el plazo máximo de tres meses, contados desde el último día del plazo de presentación de las solicitudes.

La concesión de la subvención a cada solicitante, así como el abono, se realizará para el conjunto de las acciones admitidas dentro de cada clase de actividad subvencionable.

Transcurrido dicho plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

6. Contra las Resoluciones de concesión o de denegación de las subvenciones solicitadas, las empresas solicitantes podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

#### **9ª. Obligaciones de las entidades beneficiarias**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a:

1. Cumplir con las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

Con el fin de acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la declaración incluida en el formulario de solicitud de la subvención, se informa a la empresa solicitante, de la autorización que otorga al Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio para consultar los datos que certifiquen dichas circunstancias.

2. Realizar, justificar y pagar los gastos realizados en los plazos establecidos en la convocatoria.
3. Comunicar al Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y el Comercio en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la Resolución de concesión de la subvención o antes del 15 de octubre de 2016, la renuncia a la subvención recibida por la actividad o actividades objeto de subvención, si no fueran a realizarse en los plazos establecidos en la convocatoria.
4. Comunicar al Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la Resolución de concesión de la subvención o antes del 15 de octubre de 2016, las modificaciones a la baja en los importes globales previstos para los que se ha solicitado la subvención. En todo caso la entidad solicitante o beneficiaria, en su caso, deberá comunicar esta circunstancia sin esperar al plazo máximo anteriormente señalado, en cuanto sea concedora de dicha circunstancia. El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a la aplicación de la minoración prevista en la base reguladora 13ª.2.
5. Comunicar al Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio con anterioridad a su ejecución, las modificaciones sustanciales de las actuaciones que han sido subvencionadas. Dicho Servicio deberá autorizar cualquier variación significativa y autorizará las modificaciones solicitadas, siempre que las mismas estén debidamente justificadas y se garantice el cumplimiento del objeto de la convocatoria y de los objetivos de las acciones subvencionadas.

Excepcionalmente podrá admitirse la realización de una campaña de promoción comercial específica en sustitución de otra que hubiera sido objeto de subvención, siempre y cuando se comunique de forma previa dicho cambio al Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio, que comprobará si la nueva campaña cumple los requisitos exigidos y el objeto de la convocatoria y aprobará, en su caso, dicho cambio. La comunicación de estas modificaciones y la respuesta por parte del citado Servicio, se realizarán a través de la cuenta de correo electrónico [scomerci@navarra.es](mailto:scomerci@navarra.es).

6. En el caso de obtener la subvención por el concepto denominado "Inversiones", las entidades beneficiarias deberán mantener los bienes objeto de subvención afectos a la actividad de la entidad en Navarra, como mínimo, durante los 3 años siguientes a la puesta en marcha de las inversiones o durante su vida útil, si ésta fuera menor.
7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades que sean objeto de esta subvención y en concreto se deberá insertar la marca de turismo del Gobierno de Navarra o el logo oficial conforme a lo establecido en la base reguladora 5ª.2.
8. Si los beneficiarios son personas jurídicas o entidades, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la Resolución de concesión de la subvención, deberán presentar la declaración relativa a la obligación de transparencia de las entidades beneficiarias de subvenciones, conforme al modelo disponible en la ficha del catálogo de servicios, todo ello en cumplimiento

del Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra. Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar, el incumplimiento de esta obligación de información por el beneficiario impedirá el abono de la subvención concedida.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión, en esta convocatoria o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

A estos efectos, el cálculo del importe a reintegrar, se realizará de forma directamente proporcional al periodo de tiempo que reste en el que la empresa beneficiaria deba mantener los bienes objeto de subvención afectos a la actividad de la empresa.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente, conforme a lo establecido en la base reguladora 13ª.

## **Base 10ª. Plazos y documentación para justificar las actividades realizadas**

### **1. Plazo de justificación.**

La justificación de las actividades realizadas se presentará en los siguientes plazos:

- a) Para las actividades realizadas entre el 1 de noviembre de 2015 y el 30 de abril de 2016, la justificación se presentará junto con la solicitud de la ayuda.
- b) Para las actividades realizadas entre el 1 de mayo de 2016 y el 15 de diciembre de 2016, la justificación se presentará como fecha límite el 30 de diciembre de 2016.

Para la presentación de la documentación justificativa de las actuaciones realizadas será de aplicación lo establecido para la presentación de la solicitud de la ayuda, en el apartado 1 de la base reguladora 7ª, así como lo establecido en esta base reguladora.

### **2. Documentación para justificar las actuaciones realizadas.**

Una vez finalizadas las actuaciones subvencionadas, las entidades beneficiarias tendrán que justificar su realización, para lo cual deberán presentar:

2.1. Formulario de justificación de las actuaciones realizadas, que se puede obtener en el Portal del Gobierno de Navarra en Internet (<http://www.navarra.es>) en la correspondiente ficha del catálogo de servicios, acompañado de la siguiente documentación:

2.2. En todos los casos:

a) Una memoria final detallada y descriptiva de todas las actividades realizadas y, en el caso de realización de campañas específicas de promoción comercial, éstas deberán contener la información establecida en la base reguladora 6ª.2.2.c).

b) Relación detallada y clasificada de todas las facturas presentadas, ordenadas y numeradas por fecha, con indicación del concepto del gasto facturado, la identificación del proveedor y su número de NIF o CIF, número de factura, fecha de emisión, importe sin IVA, total pagado, fecha del pago y forma de pago, conforme al modelo disponible en la ficha del catálogo de servicios.

c) Copia de las facturas correspondientes a los gastos realizados, que serán conformes al Reglamento que regula las obligaciones de facturación, y que deben estar emitidas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

d) Justificantes bancarios de pago de las facturas.

El pago se efectuará a través de transferencia bancaria, recibo bancario, tarjeta de crédito o débito de la empresa, cheque nominativo o pagaré y la entidad beneficiaria de la subvención debe ser la titular de la cuenta bancaria con anterioridad a la fecha en la que se efectuaron los pagos. Cada factura irá unida a su correspondiente justificante de pago y todas las facturas irán debidamente ordenadas.

Se admitirán pagos en metálico siempre que la entidad beneficiaria aporte un recibí firmado y sellado por el proveedor, especificando el número de factura, el pago y su fecha (debajo de la firma aparecerá el nombre y el número del DNI del firmante) o se justifique un ingreso en efectivo en una cuenta bancaria del proveedor.

En ningún caso se tendrán en consideración aquellos gastos que se hayan pagado en efectivo, correspondientes a operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

e) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra (rehabilitación, acondicionamiento y obras de adecuación) o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se debe cumplimentar la declaración responsable de haber seleccionado al proveedor siguiendo criterios de eficiencia y economía que se incluye en el formulario de justificación de la subvención, acompañada de un mínimo de tres ofertas.

En el caso de que la elección no recaiga en la oferta más económica y la justificación de que se ha realizado con criterios de eficiencia y economía resulte insuficiente a juicio del servicio gestor de la convocatoria, sólo se subvencionará el importe de la oferta de menor cuantía.

La empresa beneficiaria queda exceptuada de lo anterior cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o cuando el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención.

f) En caso de justificar actuaciones de Programas de Actuación Comercial (PAC).

– Campañas específicas de promoción comercial:

- En aquellas en las que se realicen compras o se contraten servicios a los comercios asociados, en las facturas emitidas por dichos comercios deberá quedar perfectamente detallado la campaña a la que corresponden y el detalle de los productos adquiridos o servicios contratados.
- Un ejemplar de cualquier tipo de material publicitario diseñado al efecto, como carteles, anuncios o similares.
- En aquellas que incluyan sorteos con fines publicitarios, copia de la carta de pago correspondiente al abono de la tasa fiscal sobre el juego.
- En el caso de que los servicios correspondientes a los conceptos subvencionables no hayan sido contratados directamente por la entidad solicitante sino a través de una agencia organizadora, facturas recibidas por ésta por dichos conceptos y justificantes de pago de las mismas.

- En el caso de campañas de promoción de ventas realizadas mediante sistemas de fidelización, informe de explotación del sistema acerca del número de comercios adheridos al sistema, número de clientes, número de operaciones realizadas, cifra de ventas, promociones efectuadas, puntos canjeados, etc., relativo al periodo justificativo y que será, además, comparativo respecto al último al periodo justificativo presentado.

- En el caso de elaboración de publicaciones promovidas por la entidad beneficiaria, como revistas, boletines informativos, planos comerciales, etc., se presentará un ejemplar de cada una de las publicaciones.

- En el caso de inserciones publicitarias en medios escritos, se presentará copia de la portada y del anuncio publicado.

g) En caso de justificar actuaciones de Programas de integración estratégica comercial (PIEC).

- Memoria final detallada y descriptiva de todas las actuaciones realizadas y, en su caso, de las desviaciones que se hayan producido respecto al proyecto inicialmente previsto.

- En el caso de realización de estudios de viabilidad, una copia del mismo.

- En el caso de proyectos de rehabilitación y adecuación de locales, se deben presentar fotografías tanto del interior como del exterior de los locales, que permitan comprobar la situación anterior y posterior a las actuaciones realizadas.

- En el caso de realización de actividades de promoción de la estructura, una copia del plan de marketing o del plan de comunicación y de publicidad diseñado al efecto y un ejemplar de cualquier tipo de material publicitario o inserción publicitaria realizada.

#### **Base 11ª. Abono de la subvención**

Examinada la documentación justificativa, el Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio elevará a la Dirección General de Turismo y Comercio propuesta de resolución de abono, a la que se acompañará informe acreditativo del cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones que dan derecho al cobro de la subvención.

Una vez dictada la Resolución de la concesión de la subvención, las Resoluciones de abono de la subvención se dictarán en los siguientes plazos:

- Para las acciones realizadas entre el 1 de noviembre de 2015 y el 30 de abril de 2016, el abono se realizará una vez se haya examinado y admitido la documentación justificativa establecida en la base reguladora 10ª.
- Para las acciones realizadas entre el 1 de mayo de 2016 y el 15 de diciembre de 2016, el abono se realizará una vez se haya examinado y admitido la documentación justificativa establecida en la base reguladora 10ª.

#### **Base 12ª. Compatibilidad de la subvención y carácter de ayuda de “minimis”**

1. Las subvenciones previstas en esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Sin perjuicio de lo anterior, el importe de las subvenciones concedidas para la realización de una misma actividad no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de la subvención, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

2. Las subvenciones previstas en esta convocatoria, con excepción de las previstas para los Programas de Actuación Comercial (PAC) realizadas por entidades sin ánimo de lucro, tienen el carácter de “ayudas de minimis” conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) número 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

De conformidad con dicho Reglamento, el importe total de las ayudas de “minimis” concedidas a una empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier periodo de 3 ejercicios fiscales.

A estos efectos los beneficiarios deben declarar, en el momento de presentar sus solicitudes, las otras ayudas de minimis recibidas durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

#### **13ª. Criterios de graduación por incumplimientos**

1. El incumplimiento en la justificación de las actividades realizadas entre el 1 de mayo de 2016 y el 15 de diciembre de 2016, dará lugar a la pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida para la realización de dichas actividades, si la justificación se presenta posteriormente al 30 de diciembre de 2016.

2. La ejecución de las actividades para las que se concedió la subvención por un importe menor al previsto y solicitado supondrá la aplicación de la siguiente minoración, si no se hubiera comunicado las modificaciones a la baja, conforme a lo establecido en la base reguladora 9ª.4.

a) Si la documentación justificativa de las actividades subvencionadas acreditase una ejecución inferior al 50%, se minorará del abono final que proceda el 30% de la subvención concedida.

b) Si la documentación justificativa de las actividades subvencionadas acreditase una ejecución inferior al 70%, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, se exigirá el reintegro de la subvención abonada.

3. El incumplimiento de la obligación establecida en la base reguladora 9ª.5 dará lugar a la siguiente penalización:

Se reducirá en un 20% la subvención que pudiera corresponder por la realización de los gastos correspondientes a la generación de soportes de publicidad, marketing, anuncios, cartelería, publicaciones, anuncios, etc., si en los mismos no figura ningún logo identificativo del Gobierno de Navarra, conforme a lo establecido en la base reguladora 5ª.

4. En los Programas de Integración Estratégica Comercial (PIEC), el incumplimiento de la fecha de puesta en marcha de las inversiones realizadas dará lugar a las siguientes penalizaciones:

a) En el caso de que, aun habiendo justificado la inversión correctamente, el proyecto no esté en funcionamiento en el momento de la justificación, el abono se realizará una vez se comunique la puesta en marcha efectiva, con las siguientes penalizaciones:

- Un 20% si la puesta en marcha efectiva se produce en un plazo máximo de los dos meses posteriores al plazo final de justificación.
- Un 40% si la puesta en marcha efectiva se produce en un plazo máximo de 4 meses.
- Un 60% si la puesta en marcha efectiva se produce en un plazo máximo de 6 meses.
- El 100% en plazos superiores, lo que dará lugar a la pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida.

|  |
|--|
| <b>Base 14ª. Publicidad de las subvenciones concedidas</b> |
|--|

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral de Subvenciones, el Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio hará públicas en la pagina web del Departamento de Desarrollo Económico, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

## ANEXO II

### PROGRAMAS ZONALES DE ÁMBITO MUNICIPAL Y DE PROXIMIDAD

- Ansoáin
- Aoiz
- Azagra
- Barañáin
- Barrios de Pamplona
- Barrios de Tudela
- Baztán
- Beriáin
- Berrioplano
- Berriozar
- Burlada
- Bera
- Caparroso
- Carcastillo
- Cascante
- Castejón
- Cintruénigo
- Cizur
- Corella
- Cortes
- Doneztebe/Santesteban
- Egüés
- Etxarri Aranzatz
- Huarte

- Irurtzun
- Leitza
- Lekunberri
- Lesaka
- Lodosa
- Los Arcos
- Lumbier
- Mendavia
- Milagro
- Murchante
- Noáin (Valle de Elorz)
- Olite
- Orkoién
- Peralta
- Puente la Reina
- Ribaforada
- San Adrián
- Viana.
- Villava.
- Zizur Mayor